

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO GR No. 110013103027**20190037700**

Atendiendo lo informado por secretaria (fl.96vto) y de conformidad con el inciso 3 del art 286 del CGP, ya que por error de omisión no se hizo el pronunciamiento pertinente respecto del objeto de la comisión ordenada en providencia adiada 10-12-19, se procede como seguidamente se hace:

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40192839 se ordena su SECUESTRO.

Para los efectos, de conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del C.G.P, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ y/o ALCALDÍA LOCAL de la ciudad y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA respectiva (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. (info de contacto)

Para todos los efectos téngase en cuenta que para el presente proceso ya se encuentra designado un auxiliar de justicia en el oficio de secuestre (fl.52).

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14ede0441cecb1d51eacf3acf42f7a71699af326815b893c387fbcd6d229b92**

Documento generado en 17/06/2021 06:48:27 a. m.